

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Código: EXTDSCL16-9979:  
Fecha: 29-abr.-2016  
Hora: 11:28:22  
Destino: Dirección Seccional de Cali  
Responsable: FERNANDEZ PEÑA, ANDRES MAURICIO  
No. de Folios: 4  
Password: 7B035B61

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Calle 7 No. 13-56 Oficina 306 Telefax: 2368454  
BUGA – VALLE.

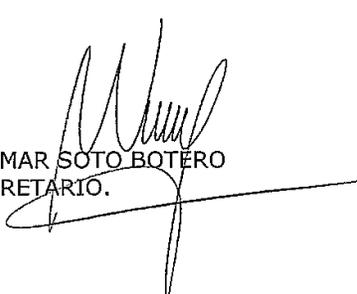
OFICIO No. 890 (Rad. 76-111-31-03-001-2016-00005-00)

Guadalajara de Buga, Abril 25 de 2016

**Señores**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
**Área de Sistemas**  
**Santiago de Cali (V)**

En virtud del oficio CSJV16-481 proveniente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se le informa que lo que se pretende con el oficio 573 del 11 de marzo de 2016, es el anunciamiento del inicio de la acción popular en el link de novedades de la página web de la rama judicial, toda vez que el presente asunto no se encuentra en la lista establecida en el acuerdo PSAA14-10118. Para lo cual se le solicita nuevamente hacer la divulgación a la comunidad del presente trámite.

Anexo: Copia de los autos de fechas 27 de enero, 18 de abril de 2016 y del aviso.

  
WILMAR SOTO BOTERO  
SECRETARIO.

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE  
VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad sobre la admisión de la presente demanda de Acción Popular, encontrando que reúne los requisitos de la Ley 472 de 1998, por lo que se procederá con su admisión, realizando los ordenamientos propios del asunto.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **ADMITIR** la anterior demanda de ACCIÓN POPULAR, propuesta por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA contra EL BANCO DAVIVIENDA.

2°. **CORRASE** traslado al representante legal de la entidad accionada, por el término de diez (10) días, previa notificación personal del presente auto en la forma indicada en el Art. 291 del CGP.

3°. **INFORMESE** al representante legal de la entidad demandada, que la presente ACCION POPULAR se decidirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado. ASIMISMO, tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda (Art. 22 Ley 472 de 1998)

4°. **ORDENESE** oficiar al Procurador Provincial de esta ciudad, para los fines del Inc. 6 del Art. 21 Ib.

5°. **NOTIFÍQUESE** al Defensor del Pueblo Regional, con sede en Cali (V), para que si a bien lo tiene intervenga en el presente asunto, de conformidad con lo indicado en el Inc. 2 del Art. 13 Ib.

6°. **INFORMAR** a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, (prensa o radio), sobre la admisión de la presente acción. (Art. 21 Ib); para tal fin se le solicitara a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, a través del Fondo

SECRETARIA.

A despacho para fines pertinentes el escrito remitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cali (V).  
Buga, 18 de abril de 2016

*Wilmar Soto Botero*  
Secretario

**AUTO DE PRIMERA INSTANCIA**

PROCESO: ACCION POPULAR  
ACCIONANTE: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA  
ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
RADICACION: 2016 -- 00005 -- 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis

(2016)

De acuerdo a lo informado por el presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en su oficio CSJV16-481 del 29 de marzo de 2016, se le ha de requerir que lo solicitado en nuestro oficio 573 del 11 de marzo de 2016, era para anunciar el inicio del presente trámite en el link de novedades de la página web de la rama judicial, toda vez que el presente asunto no se encuentra en lista establecida en el acuerdo PSAA14-10118. Por lo que nuevamente se solicitará para que a través del área de sistema del Consejo Seccional de la Judicatura de Cali (V), se disponga el anuncio del aviso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

Se solicita nuevamente al área de sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que se sirvan hacer la divulgación a la comunidad de la admisión de la presente acción popular a través del link "novedades" de la página de la rama judicial. Líbrese nuevamente el oficio con los anexos respectivos.

NOTIFIQUESE

*Olga Cristina Garcia Agudelo*  
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. **063** de hoy **ABRIL 19 DE 2016**, a las 8:00 A. M.

*Wilmar Soto Botero*  
WILMAR SOTO BOTERO  
Secretario

371

República de Colombia



## Juzgado Primero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13-56 - Oficina 306 - Edificio Condado Plaza - Telefax 2368454

Correo Electrónico: [j01ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Rad 76111-31-03-001-2016-00005-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA

### INFORMA A LA COMUNIDAD

Que por auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), se admitió la demanda de ACCIÓN POPULAR propuesta por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA contra el BANCO DAVIVIENDA, radicada bajo el número 76111-31-03-001-2016-00005-00.

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se ordena la publicación del presente informe en un medio masivo de comunicación (prensa o radio), habida cuenta de los eventuales beneficiarios.

Se expide el presente informe, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

  
WILMAR SOTO BOTERO

Secretario